CARRERA DE DERECHO

Tema: Participación de niños, niñas y adolescentes en el crimen organizado y su reincidencia delictiva.

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado.

Línea de investigación:

JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO

Autor:

Niurka Sofia Rivas Bautista.

Director:

Abg. José Iván Jijón Motato Mgs.

Esmeraldas - Ecuador

Septiembre 2026

DEDICATORIA

A mis padres Antonio Rivas y Jessica Bautista que siempre me han brindado su amor y su apoyo en todo momento agradezco que nunca me dejaron sola y han luchado conmigo por obtener cada logro en mi vida este título también es de ustedes, prometo seguir dándoles más alegrías y siempre ir por el buen camino para demostrarles que sus enseñanzas y consejos tuvieron fruto.

A mi hermano Elian deseo que este logro lo inspire a esforzarse y ser un profesional con muchos sueños y aspiraciones siempre podrá contar conmigo para lo que necesite porque quiero verlo triunfar a él también.

A mi mami Mercedes por siempre estar junto a mi y ser mi segunda madre doy gracias por cada momento que pasamos juntas y por estar a mi lado en las buenas y en las malas espero que siga siendo esa gran mujer que llena los corazones de todo con su presencia quiero que sepa que todo es reciproco siempre que me necesite también le brindare todo de mí.

A mi abuelito Gabriel que está en el cielo fuiste un segundo padre para mí y aunque ya no estes quiero que sepas que siempre te llevo en mi corazón y sé que estarías feliz y orgulloso de verme en este momento tan importante de mi vida y aunque no podemos estar físicamente sé que desde donde te encuentras puedes verme, gracias por ser un gran ser humano y por todo lo que vivimos mientras estuviste en este mundo.

A mi abuelita Diana por ser una de las mujeres mas importantes en mi vida gracias por cuidar de mi desde que era una niña y porque a pesar de toda enfermedad o circunstancia difícil sigues aquí porque Dios así lo quiere el sabe que siempre te voy a necesitar y lo valiosa que eres para cada miembro de nuestra familia.

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque sin él no estaría hoy aquí en este momento culminando esta etapa que siempre llevare en mi corazón y jamás olvidare le doy gracias por no permitir que me rinda jamás y darme fuerzas para seguir porque todo logro tiene un sacrificio.

A mis maestros por sus enseñanzas en las aulas durante todo este tiempo, pero sobre todo por ser también nuestros amigos que siempre nos escucharon cuando tuvimos dudas o nos sentíamos perdidos.

A mis compañeros por siempre apoyarnos cuando lo necesitábamos tanto fuera como dentro de la universidad porque fue bonito sentir que todos íbamos por el mismo propósito y hoy por fin lo estamos consiguiendo y nos convertiremos en grandes profesionales del derecho para ejercer en el mundo laboral.

RESUMEN

La participación de niños, niñas y adolescentes en grupos de crimen organizado representa un problema de gran importancia en el Ecuador, esta situación vulnera sus derechos, perjudica su desarrollo integral y también pone en riesgo la seguridad de la sociedad; por esta razón, la investigación busca identificar los factores que facilitan su vinculación con estas estructuras delictivas y las causas que pueden influir en su reincidencia. Para ello, se analizan diferentes aportes doctrinarios y las normas jurídicas que se encuentran vigentes en el país.

El estudio adopta un enfoque cualitativo, de tipo exploratorio y descriptivo, y un diseño documental y bibliográfico. Se aplican los métodos jurídico-documental y analítico-sintético, mediante la revisión de normativa nacional e internacional, doctrina, artículos científicos, informes institucionales y trabajos académicos relacionados con el reclutamiento criminal, la justicia juvenil y la protección integral.

Los resultados muestran que factores como la pobreza, la exclusión social, la violencia dentro del hogar, el abandono, la deserción escolar y la falta de oportunidades educativas y laborales aumentan la vulnerabilidad de los menores frente a los grupos criminales; también se evidencia que las normas de protección y las medidas socioeducativas no son suficientes por sí solas debido a que para que sean efectivas deben estar acompañadas de acciones de prevención, coordinación entre instituciones, apoyo familiar, atención psicológica, continuidad en los estudios y seguimiento después del cumplimiento de las medidas.

La reincidencia se relaciona con el retorno de los adolescentes a los mismos entornos de violencia y exclusión. También se concluye que pueden ser responsables de infracciones y, simultáneamente, víctimas de reclutamiento, manipulación o explotación, lo que exige una respuesta estatal equilibrada entre responsabilidad, protección integral, rehabilitación y reinserción social.

Palabras clave: crimen organizado, reclutamiento de menores, reincidencia delictiva, justicia juvenil, protección integral.

ABSTRACT

The participation of children and adolescents in organized crime groups represents a major problem in Ecuador, as this situation violates their rights, harms their overall development, and also places public safety at risk. For this reason, the research seeks to identify the factors that facilitate their involvement in these criminal structures and the causes that may influence their recidivism. To achieve this, different doctrinal contributions and the legal regulations currently in force in the country are analyzed. The study adopts a qualitative approach with an exploratory and descriptive scope, as well as a documentary and bibliographic design. The legal-documentary and analytical-synthetic methods are applied through the review of national and international regulations, legal doctrine, scientific articles, institutional reports, and academic studies related to criminal recruitment, juvenile justice, and comprehensive protection. The results show that factors such as poverty, social exclusion, domestic violence, abandonment, school dropout, and the lack of educational and employment opportunities increase minors' vulnerability to criminal groups. It is also evident that protection regulations and socio-educational measures are not sufficient on their own, since, in order to be effective, they must be supported by preventive actions, coordination among institutions, family support, psychological care, educational continuity, and follow-up after the measures have been completed. Recidivism is associated with adolescents returning to the same environments of violence and exclusion. It is also concluded that they may be held responsible for offenses while simultaneously being victims of recruitment, manipulation, or exploitation, which requires a balanced State response that combines accountability, comprehensive protection, rehabilitation, and social reintegration.

Keywords: organized crime, recruitment of minors, juvenile recidivism, juvenile justice, comprehensive protection.

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Seréis mis testigos
ESMERALDAS

Índice general de contenidos

INTRODUCCIÓN 1

MARCO TEÓRICO 3

1. Antecedentes de la investigación 3

2. Delincuencia organizada: aproximación conceptual y jurídica 5

3. Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos de delincuencia organizada 7

4. La prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes frente al crimen organizado 9

5. Factores sociales, económicos y familiares que inciden en la participación delictiva juvenil 13

6. Protección integral y derechos de niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano 16

7. Consecuencias jurídicas y sociales de la participación de adolescentes en la delincuencia organizada 19

8. Responsabilidad penal adolescente y sistema de justicia juvenil en el Ecuador 22

9. Reincidencia delictiva juvenil y su relación con la delincuencia organizada 25

9.1. Aproximación teórica a la reincidencia delictiva 25

9.2. Reincidencia de adolescentes vinculados con la delincuencia organizada 26

CONCLUSIONES 29

RECOMENDACIONES 31

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 33

INTRODUCCIÓN

La participación de niños, niñas y adolescentes en estructuras de crimen organizado constituye una problemática de creciente preocupación en el Ecuador y en diversos países de América Latina. La expansión de organizaciones vinculadas con el narcotráfico, la extorsión, el microtráfico, el sicariato y otros delitos ha favorecido la incorporación de menores de edad a actividades ilícitas. Esta situación vulnera sus derechos, afecta su desarrollo integral y compromete la seguridad ciudadana, especialmente cuando son captados en contextos caracterizados por pobreza, violencia, desintegración familiar, exclusión social y falta de oportunidades.

La problemática adquiere mayor relevancia al analizar la reincidencia delictiva juvenil. Después de cumplir medidas socioeducativas, numerosos adolescentes regresan a los mismos entornos familiares, sociales y comunitarios en los que fueron inicialmente reclutados. Las dificultades económicas, la falta de apoyo por parte de las instituciones y las fallas en los procesos de rehabilitación y reinserción social aumentan la posibilidad de que los adolescentes continúen vinculados o vuelvan a relacionarse con organizaciones criminales.

La investigación comprende el período entre 2020 y 2025. Durante estos años se observa una mayor presencia e influencia de los Grupos de Delincuencia Organizada y también un aumento de la preocupación por el reclutamiento, la utilización y la reincidencia delictiva de niños, niñas y adolescentes; y se centra en el Ecuador, ya que esta problemática se presenta en varias zonas del país y no corresponde únicamente a una ciudad o provincia.

El desarrollo de esta investigación responde a la necesidad de conocer los factores sociales, familiares, económicos y jurídicos que pueden llevar a niños, niñas y adolescentes a relacionarse con estructuras criminales; de igual manera, busca analizar las causas que influyen en que vuelvan a cometer actos delictivos. A pesar de que la legislación ecuatoriana contempla mecanismos de protección integral, responsabilidad penal adolescente y medidas socioeducativas, todavía existen problemas en la prevención, la rehabilitación, la reinserción social y el seguimiento que reciben los adolescentes después de cumplir dichas medidas.

El estudio posee pertinencia jurídica y social porque analiza la protección de la niñez y la adolescencia frente al reclutamiento criminal y permite identificar los desafíos que enfrenta el Estado para brindar respuestas completas y efectivas. Su aporte se orienta principalmente al ámbito académico y jurídico, debido a que reúne doctrina especializada, estudios científicos y

normas relacionadas con el tema. Entre sus principales beneficiarios se encuentran los profesionales del derecho, los estudiantes, los investigadores y las instituciones encargadas de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El objetivo general es determinar los factores que favorecen la participación de niños, niñas y adolescentes en estructuras de crimen organizado y aquellos que inciden en su reincidencia delictiva en el Ecuador, a partir del estudio de la doctrina especializada y de la normativa jurídica vigente. Como objetivos específicos se plantean identificar los principales factores sociales, familiares, económicos y jurídicos que favorecen su reclutamiento y utilización por organizaciones criminales, y examinar las medidas de protección integral, rehabilitación e inserción social previstas en la legislación ecuatoriana frente a la reincidencia delictiva juvenil.

En el ámbito metodológico, la investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance exploratorio y descriptivo. Es exploratoria porque permite aproximarse a una problemática compleja y de creciente preocupación en el contexto ecuatoriano; y descriptiva porque identifica las condiciones de vulnerabilidad relacionadas con el reclutamiento de menores y las medidas jurídicas previstas para su protección, rehabilitación e inserción social.

El diseño es documental y bibliográfico, sustentado en la revisión de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia, instrumentos internacionales, doctrina especializada, artículos científicos, informes institucionales y trabajos académicos. Se emplean los métodos jurídico-documental y analítico-sintético, junto con la revisión bibliográfica y el análisis de contenido. Las fuentes se seleccionan según su pertinencia, confiabilidad, actualidad y relación con los objetivos del estudio.

El trabajo se organiza en una introducción que presenta el problema, la delimitación, la justificación, los objetivos y la metodología; un marco teórico dividido en nueve apartados; y, finalmente, las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas que sustentan la investigación.

MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes de la investigación

A nivel nacional, Castro (2025, págs. 8-10), en su trabajo de titulación denominado "El rol de los menores infractores en el crimen organizado", analiza la participación de adolescentes dentro de estructuras criminales en el Ecuador, identificando las principales actividades ilícitas en las que suelen involucrarse así como los factores económicos, sociales y familiares que favorecen su incorporación a estos grupos; en el estudio se explica que el crecimiento del crimen organizado en el país ha provocado una mayor utilización de adolescentes en delitos como el narcotráfico, el sicariato, la extorsión, el tráfico de armas y otras actividades delictivas de mayor gravedad.

También menciona que las organizaciones criminales encuentran ventajas en reclutar menores de edad debido a las particularidades del sistema de justicia juvenil y a la vulnerabilidad propia de esa etapa de su vida. Entre sus principales conclusiones señala que la pobreza, la exclusión social, la falta de oportunidades educativas y las deficiencias en los procesos de rehabilitación contribuyen al involucramiento de adolescentes en actividades delictivas, por lo que, este estudio resulta relevante para la presente investigación debido a que evidencia la relación entre el crecimiento del crimen organizado y la participación de menores de edad en estructuras criminales dentro del contexto ecuatoriano.

Por otra parte, a nivel internacional De la Rosa (2022, págs. 254-256), en su investigación titulada "Hallazgos derivados de los factores que influyen en la reincidencia de los niños y adolescentes en conflicto con la ley", examinó las principales causas asociadas a la reincidencia delictiva juvenil. La autora determinó que la desintegración familiar, el abandono parental, la falta de cohesión familiar y la escasa participación de los padres durante los procesos de reinserción social constituyen factores determinantes para que los adolescentes vuelvan a involucrarse en conductas delictivas.

Además, expresa que la reincidencia no se basa únicamente en decisiones individuales, sino también de factores sociales, económicos y familiares que afectan el desarrollo integral de los jóvenes. Los resultados obtenidos permiten concebir que la rehabilitación y reinserción social requieren intervenciones integrales que involucren tanto al Estado como a la familia y la comunidad. Este antecedente aporta elementos importantes para la presente investigación, porque permite comprender las causas que favorecen la reincidencia delictiva juvenil y su

posible relación con la permanencia de adolescentes dentro de estructuras de crimen organizado.

A nivel Internacional, Hernández (2024), en su artículo científico titulado “Las niñas, niños y adolescentes en México cambian la matrícula escolar por un lugar y un apodo en las filas del crimen organizado”, el aumento del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de organizaciones criminales en el Estado de México, señalando que esta problemática se encuentra relacionada con diferentes condiciones sociales y económicas que afectan directamente a los menores de edad, entre ellas la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades para continuar sus estudios y las dificultades para acceder a un empleo digno, además de la poca efectividad de las políticas públicas destinadas a prevenir que sean captados e incorporados a actividades relacionadas con el crimen organizado.

De la misma manera, el autor explica que los grupos criminales se aprovechan de las situaciones de necesidad, abandono y vulnerabilidad que viven muchos niños, niñas y adolescentes, ya que les ofrecen dinero, protección, reconocimiento y la posibilidad de sentirse parte de un grupo, aspectos que pueden resultar atractivos para quienes no encuentran apoyo, estabilidad o atención dentro de su entorno familiar y social, por lo que algunos menores terminan vinculándose a estas estructuras delictivas en busca de ingresos económicos, seguridad o un sentido de pertenencia que no han logrado encontrar en otros espacios de su vida.

El estudio concluye que la respuesta del Estado frente a esta problemática no debe concentrarse únicamente en la aplicación de medidas represivas o sancionadoras, ya que también es necesario desarrollar políticas integrales orientadas a la prevención, la educación, la atención psicológica y la reinserción social de los jóvenes que se encuentran en condiciones de riesgo, especialmente de aquellos que viven en entornos marcados por la pobreza, la violencia, el abandono y la falta de oportunidades; y que debe mejorar la coordinación entre las instituciones públicas y fortalecer la protección efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes ante el crecimiento de las organizaciones criminales, debido a que una actuación aislada o tardía no permite responder de manera adecuada a las distintas causas que originan esta situación.

Este antecedente tiene especial importancia para la presente investigación porque ayuda a deducir las condiciones que facilitan el reclutamiento de menores de edad por parte de grupos delictivos y, al mismo tiempo, aporta elementos necesarios para examinar las debilidades y

limitaciones que presentan los actuales mecanismos de prevención, protección y atención frente a esta realidad.

En síntesis, los estudios nacionales e internacionales coinciden en que la participación y la reincidencia delictiva de niños, niñas y adolescentes no dependen solamente de decisiones individuales, sino también de factores sociales, económicos, familiares e institucionales, entre ellos la pobreza, la exclusión, la desintegración familiar, la falta de oportunidades y las fallas en los procesos de rehabilitación y reinserción. Sin embargo, todavía es necesario profundizar en el contexto ecuatoriano sobre los factores que favorecen su ingreso a organizaciones criminales y aquellos que pueden provocar su reincidencia, lo que justifica el desarrollo de la presente investigación.

2. Delincuencia organizada: aproximación conceptual y jurídica

La delincuencia organizada representa una de las formas más complejas de la criminalidad actual, ya que funciona mediante grupos estables, organizados y coordinados que actúan con el propósito de cometer uno o varios delitos para obtener ganancias económicas u otro tipo de beneficios. A diferencia de la delincuencia común, estas estructuras preparan sus acciones con anticipación, reparten tareas entre sus integrantes y cuentan con la capacidad de modificar sus métodos para evitar o enfrentar los controles realizados por el Estado, lo que hace más difícil su identificación y desarticulación.

El crecimiento de estas organizaciones ha favorecido la expansión de actividades delictivas como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas, el lavado de activos, la extorsión y el sicariato, delitos que generan consecuencias graves para la seguridad pública, debilitan el orden social y aumentan la sensación de temor e inseguridad dentro de la población.

En relación con la estructura de la delincuencia organizada, Mendoza (2021, págs. 127-141) explica que las organizaciones criminales desarrollan sus actividades mediante estructuras organizadas, asignación de funciones y mecanismos destinados a mantener la continuidad de sus operaciones ilícitas. Esta idea permite entender que la delincuencia organizada no surge de acciones aisladas ni de hechos realizados sin preparación, sino que funciona como un sistema criminal previamente planificado, con una estructura interna que distribuye tareas, facilita la comisión de diferentes delitos y busca mantener estas actividades en el tiempo, lo que al mismo tiempo dificulta el trabajo de las autoridades encargadas de prevenirlas, investigarlas y sancionarlas.

En el mismo sentido, Vélez (2021) explica que la delincuencia organizada se diferencia de otras formas de criminalidad porque actúa mediante grupos estructurados que desarrollan actividades ilícitas de manera permanente, utilizando mecanismos de control, intimidación y sustitución de sus integrantes para garantizar la continuidad de sus operaciones. Esta postura demuestra que la principal fortaleza de estas organizaciones se encuentra en su capacidad para continuar operando incluso cuando algunos de sus integrantes son detenidos o sometidos a procesos judiciales, ya que su forma de organización les permite reemplazar funciones, reorganizar sus actividades y mantener sus operaciones, lo que favorece su crecimiento, su permanencia en el tiempo y la expansión de su influencia en distintos espacios.

Desde otra perspectiva, López (2024) explica que las organizaciones criminales buscan ampliar constantemente sus estructuras mediante la incorporación de personas que puedan facilitar el cumplimiento de sus objetivos ilícitos, aprovechando especialmente contextos de vulnerabilidad social, económica y familiar. Esta idea es importante para la presente investigación porque permite entender que la delincuencia organizada no se sostiene únicamente por su capacidad para ejecutar actividades delictivas, sino también por la facilidad con la que incorpora a nuevos miembros y mantiene activas sus estructuras mediante procesos constantes de reclutamiento, lo que le permite asegurar la continuidad de sus operaciones ilícitas y conservar su presencia con el paso del tiempo.

Dentro de la legislación ecuatoriana, la delincuencia organizada está reconocida como un delito independiente en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal, norma que sanciona a quienes formen parte de grupos estructurados integrados por tres o más personas y creados con el propósito de planificar, coordinar o ejecutar delitos que produzcan beneficios económicos o materiales. Esta disposición permite entender que el peligro de estas organizaciones no se encuentra solamente en los delitos que llegan a cometer, sino también en la existencia de una estructura estable que les permite mantener sus actividades ilícitas de manera organizada, continua y con capacidad para prolongarse en el tiempo (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Es así como la delincuencia organizada se entiende como un fenómeno criminal que trasciende la simple asociación entre personas para cometer delitos, pues implica la existencia de organizaciones con capacidad de planificación, permanencia y expansión. Interpretar estas características resulta indispensable para analizar, posteriormente, la forma en que dichas

estructuras incorporan a niños, niñas y adolescentes dentro de sus actividades ilícitas y los factores que favorecen tanto su participación como su posterior reincidencia delictiva.

Cuando nos referimos a la norma internacional o el principal instrumento jurídico para enfrentar la delincuencia organizada transnacional esta sería sin duda alguna la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, y abierta a la firma en Palermo, Italia, en diciembre del mismo año, razón por la cual se la conoce como Convención de Palermo. De igual forma el Ecuador suscribió este instrumento el 13 de diciembre de 2000 y lo ratificó el 17 de septiembre de 2002, por lo que sus disposiciones son jurídicamente vinculantes y de obligatorio cumplimiento para el Estado ecuatoriano (Naciones Unidas, 2000).

Este tratado constituye el marco jurídico de referencia para que los Estados prevengan, investiguen y sancionen la actuación de las organizaciones criminales, además de fortalecer la cooperación internacional en materias como la extradición, la asistencia judicial recíproca, el decomiso de bienes y el intercambio de información. En su artículo 2, la Convención define al grupo delictivo organizado como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (Naciones Unidas, 2000).

Esta definición ha servido como referente para que los ordenamientos jurídicos nacionales, incluido el ecuatoriano, regulen la delincuencia organizada y establezcan mecanismos específicos para combatirla. En consecuencia, la Convención de Palermo no solo representa el principal instrumento internacional en la lucha contra el crimen organizado, sino que también orienta el desarrollo de las legislaciones internas y promueve una respuesta coordinada entre los Estados frente a un fenómeno que, por su naturaleza transnacional, supera las fronteras de un solo país.

3. Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos de delincuencia organizada

De acuerdo con el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad, mientras que adolescente es la persona de ambos sexos

comprendida entre los doce y los dieciocho años. Esta diferenciación es jurídicamente relevante porque determina el régimen de protección y responsabilidad aplicable a cada grupo etario: los niños menores de doce años no pueden ser sometidos a responsabilidad penal, mientras que los adolescentes que cometen infracciones están sujetos a un sistema especializado de justicia juvenil basado en medidas socioeducativas, protección integral y reinserción social (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

En consecuencia, al estudiar el reclutamiento y utilización de menores por organizaciones criminales, debe considerarse que los adolescentes son personas en proceso de desarrollo, titulares de derechos y especialmente vulnerables frente a prácticas de manipulación, coacción o explotación, sin que ello excluya la responsabilidad jurídica que pueda corresponderles por las conductas cometidas.

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por organizaciones criminales se ha convertido en una de las principales problemáticas relacionadas con el crecimiento de la delincuencia organizada en América Latina. Muchas bandas delictivas buscan incorporar menores de edad debido a que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social, económica y familiar, factores que facilitan su manipulación e ingreso progresivo a actividades ilícitas. La pobreza, la violencia intrafamiliar, la deserción escolar y la falta de oportunidades provocan que numerosos adolescentes sean captados mediante ofrecimientos económicos, amenazas o falsas promesas de protección y pertenencia dentro de estructuras criminales. Como consecuencia, muchos menores terminan involucrados en actividades relacionadas con narcotráfico, microtráfico, extorsión, robos y sicariato (Vélez, 2021).

Respecto del reclutamiento de menores de edad, López (2024, pág. 74) señala que “el reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos constituye una forma de explotación”. Esta afirmación permite inferir que numerosos menores involucrados en actividades criminales no actúan completamente por voluntad propia, sino que son utilizados por organizaciones que aprovechan su edad, inmadurez emocional y necesidad económica para incorporarlos dentro de actividades ilícitas. Desde esta perspectiva, los adolescentes no solamente deben ser vistos como infractores, sino también como víctimas de contextos sociales y familiares que facilitan su captación por grupos delictivos.

Otro aspecto importante dentro de esta problemática es que las organizaciones criminales aprovechan las limitaciones del sistema penal juvenil para utilizar menores de edad dentro de sus estructuras ilícitas. En el Ecuador, los niños menores de doce años no pueden ser

considerados penalmente responsables, mientras que los adolescentes están sujetos a medidas socioeducativas distintas de las sanciones que se aplican a las personas adultas, realidad que ha llevado a ciertos grupos criminales a utilizar a menores de edad dentro de sus estructuras con la intención de disminuir las consecuencias legales que podrían enfrentar por la comisión de distintos delitos.

Ante esta situación, el Código de la Niñez y Adolescencia determina que el Estado, la familia y la sociedad comparten la responsabilidad de proteger de manera integral a niños, niñas y adolescentes, dando prioridad a acciones relacionadas con la prevención, la educación y la rehabilitación social, lo que permite pensar que el reclutamiento de menores por organizaciones criminales no puede ser tratado solamente mediante castigos o sanciones, sino también a través de políticas públicas que atiendan las condiciones de pobreza, abandono, exclusión y falta de oportunidades que aumentan su vulnerabilidad frente a estos grupos (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

En consecuencia, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos de delincuencia organizada representa una forma de utilización y explotación que se aprovecha de las dificultades sociales, familiares y económicas que atraviesan muchos menores, quienes pueden llegar a participar en actividades ilícitas y al mismo tiempo ser víctimas de engaño, presión, manipulación o amenazas por parte de estas organizaciones. Por esta razón, la respuesta del Estado no debe limitarse únicamente a sancionar las conductas cometidas, sino que debe integrar medidas de protección integral, acciones de prevención frente al reclutamiento, la aplicación adecuada del sistema especializado de justicia juvenil y programas eficaces de rehabilitación y reinserción social que permitan a los adolescentes alejarse de los grupos criminales y reconstruir su proyecto de vida.

4. La prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes frente al crimen organizado

Antes de analizar la prevención del reclutamiento, es necesario comprender en qué consiste esta práctica. El reclutamiento puede entenderse como el proceso mediante el cual una organización criminal incorpora a niños, niñas o adolescentes a su estructura para utilizarlos en actividades ilícitas, ya sea mediante promesas económicas, protección, reconocimiento, engaño, presión o amenazas. Este proceso no ocurre de una sola manera, pues puede presentarse de forma aparentemente voluntaria cuando el menor acepta integrarse buscando

dinero, pertenencia o seguridad; sin embargo, esa decisión suele estar condicionada por su edad, inmadurez, pobreza, abandono o falta de oportunidades, por lo que no siempre puede considerarse plenamente libre (López Contreras, 2024; Vélez Salas et al., 2021).

También existe el reclutamiento forzado, que se produce cuando el menor es incorporado mediante violencia, intimidación, amenazas contra él o su familia, coacción o cualquier forma de presión que anule su voluntad. Aunque ambas modalidades son diferentes, en los dos casos las organizaciones criminales aprovechan la especial vulnerabilidad de los menores para utilizarlos en actividades como vigilancia, transporte de drogas, extorsión, porte de armas o sicariato. Por ello, incluso cuando existe una aceptación inicial, debe analizarse si esta fue realmente libre o si estuvo influida por condiciones sociales, familiares o económicas que limitaron la capacidad de decisión del adolescente.

La prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes comprende el conjunto de acciones destinadas a impedir que los grupos de delincuencia organizada se acerquen, manipulen o incorporen a menores de edad dentro de sus estructuras. Estas acciones deben aplicarse antes de que se produzca la captación y concentrarse especialmente en los sectores donde existen pobreza, deserción escolar, violencia familiar, exclusión social y presencia permanente de organizaciones criminales.

En cuanto a las estrategias de prevención, Hernández (2024) sostiene que las políticas exclusivamente represivas resultan insuficientes cuando no se atienden las condiciones económicas, educativas y sociales que colocan a los jóvenes en situación de riesgo. Este planteamiento permite entender que prevenir el reclutamiento de menores no significa únicamente reforzar la vigilancia o imponer sanciones a quienes participan en estos hechos, sino también actuar sobre las condiciones que hacen posible que los grupos criminales se presenten ante niños, niñas y adolescentes como una opción de protección, apoyo, pertenencia o acceso a recursos económicos que no encuentran dentro de su entorno familiar, social o institucional.

Desde la perspectiva de la protección integral, la prevención requiere la participación coordinada del Estado, la familia, la comunidad y las instituciones educativas. Ortega (2022) explica que su protección se basa en el principio de corresponsabilidad, lo que significa que el cuidado y la garantía de sus derechos no deben quedar únicamente en manos de la familia, sino que también requieren la intervención activa de las instituciones públicas y de la sociedad. Este criterio permite comprender que los factores de riesgo suelen presentarse de manera

simultánea, especialmente cuando los menores viven situaciones de abandono o violencia en el hogar, dejan de asistir a clases, crecen en comunidades inseguras y no reciben una atención oportuna por parte de las instituciones encargadas de protegerlos.

La experiencia de Colombia demuestra que la prevención puede desarrollarse mediante acciones orientadas a fortalecer las capacidades de los propios menores, sus familias, comunidades e instituciones, por lo que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar plantea como objetivos evitar su vinculación con grupos armados o delictivos, identificar los factores de riesgo, consolidar entornos protectores y facilitar mecanismos para denunciar amenazas o vulneraciones. Además, promueve actividades culturales, deportivas y recreativas que permitan a los adolescentes desarrollar capacidades y construir proyectos de vida dentro de la legalidad (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2020). Estas medidas muestran que la prevención debe tener una dimensión territorial, porque las necesidades y los riesgos no son iguales en todas las comunidades y requieren respuestas adaptadas a su realidad.

Colombia también adoptó una línea específica de política pública para prevenir el reclutamiento, utilización y violencia contra menores por parte de grupos armados y grupos delictivos organizados. Esta política dispone que las autoridades nacionales y territoriales implementen planes de acción coordinados, bajo un enfoque de protección integral y prevalencia de los derechos de la niñez (Presidencia de la República de Colombia, 2018).

Este antecedente comparado demuestra la importancia de contar con una política especializada que determine responsabilidades institucionales, mecanismos de coordinación y procedimientos de actuación. Para el contexto ecuatoriano, una estrategia semejante podría permitir que las instituciones educativas, juntas de protección, gobiernos locales, Policía Nacional y organismos sociales actúen de manera conjunta ante señales concretas de captación criminal.

En Ecuador la prevención adquiere especial importancia ante el crecimiento de la violencia armada y la influencia de grupos criminales en comunidades y establecimientos educativos. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2024) advirtió que el reclutamiento forzado de adolescentes se encontraba en aumento y señaló que la interrupción de servicios educativos, de salud y protección incrementa su exposición frente a estas organizaciones. Como respuesta, el organismo ha destacado la necesidad de fortalecer los entornos protectores, las habilidades para resolver conflictos, la atención psicosocial y jurídica, además de los programas de escuelas seguras. Esta experiencia permite concluir que mantener a los menores

dentro del sistema educativo, garantizar atención psicológica y conservar espacios comunitarios seguros son medidas esenciales para disminuir el contacto con estructuras criminales.

Es así como la prevención del reclutamiento debe desarrollarse en distintos niveles. En un primer nivel, debe dirigirse a toda la población infantil y adolescente mediante educación, actividades comunitarias y acceso a servicios básicos. En un segundo nivel, debe concentrarse en menores que presentan factores concretos de riesgo, ofreciendo acompañamiento familiar, psicológico y educativo. En un tercer nivel, debe atender a quienes ya han tenido acercamientos con organizaciones criminales, mediante protección inmediata y acciones destinadas a impedir su utilización o reincorporación. La aplicación conjunta de estos niveles permitiría enfrentar las causas sociales, familiares, económicas y jurídicas identificadas en esta investigación, evitando que la respuesta estatal se produzca únicamente después de que el menor haya cometido una infracción.

En el Ecuador la Estrategia Emergente para la Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Delictivos Organizados, elaborada por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos junto con otras instituciones del Estado, constituye una respuesta interinstitucional frente al incremento de este fenómeno. La estrategia tiene como objetivo prevenir el reclutamiento y garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes mediante acciones coordinadas entre el Estado, la familia, la comunidad y el sistema educativo. Para ello, plantea cuatro ejes fundamentales: prevenir, fortaleciendo los factores protectores en las familias, escuelas y comunidades; proteger, asegurando una respuesta institucional oportuna y especializada para restablecer los derechos vulnerados; perseguir, mediante acciones dirigidas a contrarrestar las diversas formas de violencia y explotación ejercidas por los grupos delictivos organizados; y promover, impulsando el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y la conformación de redes de protección en las que participen las instituciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Esta estrategia evidencia que la prevención del reclutamiento no puede limitarse al ámbito penal, sino que requiere una política pública integral basada en la corresponsabilidad institucional, la protección de derechos y la intervención temprana en los territorios con mayor presencia de organizaciones criminales.

La respuesta estatal frente a este fenómeno se fortaleció mediante el Decreto Ejecutivo núm. 21, de 5 de junio de 2025, que declaró como prioridad nacional la prevención y erradicación

del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados, grupos terroristas, grupos de delincuencia organizada, organizaciones delictivas y otros actores que comprometan su seguridad y desarrollo. El Decreto creó el Comité para la Prevención y Erradicación del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes COPRUUNNA, concebido como una instancia de coordinación interinstitucional encargada de formular, conocer, implementar y ejecutar políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias orientados a enfrentar esta problemática desde la protección integral.

Esta disposición evidencia que la prevención y erradicación del reclutamiento no corresponde únicamente a las instituciones de seguridad, sino que requiere una actuación coordinada de las entidades responsables de educación, inclusión social, salud, protección de derechos y seguridad ciudadana. Su importancia para la presente investigación radica en que reconoce el reclutamiento como un fenómeno complejo que debe ser abordado mediante prevención territorial, detección temprana, protección de las víctimas y acciones destinadas a impedir que los menores permanezcan o sean reincorporados a estructuras criminales (Presidencia de la República del Ecuador, 2025).

5. Factores sociales, económicos y familiares que inciden en la participación delictiva juvenil

La participación de niños, niñas y adolescentes en actividades delictivas suele estar relacionada con diferentes problemas sociales, económicos y familiares que aumentan su vulnerabilidad frente a las organizaciones criminales. La pobreza, la falta de acceso a educación, el desempleo, la violencia en los barrios y la ausencia de oportunidades provocan que muchos adolescentes crezcan en ambientes donde la delincuencia es vista como una forma rápida de obtener dinero o reconocimiento social. Estas condiciones facilitan que los grupos criminales se acerquen a menores de edad mediante ofrecimientos económicos o promesas de protección y pertenencia (Cornelio, 2022).

La existencia de estas condiciones no significa que todos los adolescentes que viven en pobreza o exclusión terminen participando en actividades delictivas, ya que el riesgo se vuelve mayor cuando esas carencias se combinan con una presencia institucional limitada, la falta de espacios seguros y el contacto permanente con grupos criminales, por lo que el análisis no debe relacionar de manera automática la pobreza con la delincuencia, sino enfocarse en la ausencia de respuestas estatales eficaces que permitan disminuir la vulnerabilidad de los menores.

Si se hace un análisis social, Vélez et al. (2021, págs. 10-13) identifican la desigualdad, la exclusión social, la pobreza y la violencia familiar o comunitaria como condiciones que incrementan la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes frente al reclutamiento realizado por grupos delictivos. Lo analizado y expuesto por los autores permite asimilar que la participación de adolescentes en actividades ilícitas no se explica solamente por una decisión personal, sino también por las condiciones sociales que forman parte de su entorno, ya que cuando un menor crece rodeado de carencias económicas, inseguridad, falta de oportunidades y poca presencia del Estado, aumenta de manera importante la posibilidad de que sea captado o utilizado por estructuras criminales.

Este planteamiento permite cuestionar aquellas explicaciones que atribuyen la conducta delictiva únicamente a la voluntad del adolescente, aunque reconocer la influencia del contexto no significa desconocer su responsabilidad, sino entender que su capacidad para decidir puede verse afectada por amenazas, dependencia económica, presión de otras personas o falta de opciones legales para salir adelante, por lo que la intervención del Estado debe considerar cada una de estas circunstancias y evitar respuestas generales que traten de la misma manera los casos de participación voluntaria, manipulación o coacción.

Dentro del entorno familiar también existen situaciones que pueden influir en la participación delictiva de los adolescentes, entre ellas la violencia dentro del hogar, el abandono de los padres, la falta de supervisión y la separación familiar, condiciones que pueden generar inestabilidad emocional y llevar a muchos menores a buscar aceptación, protección o apoyo fuera de sus hogares, situación que es aprovechada por las organizaciones criminales para incorporarlos a sus estructuras y crear relaciones de dependencia emocional y económica.

Sin embargo, responsabilizar únicamente a las familias por la falta de supervisión o por su desintegración puede resultar injusto, debido a que muchos hogares también enfrentan pobreza, violencia y abandono por parte de las instituciones, además de no contar con recursos económicos, psicológicos o comunitarios suficientes para enfrentar la influencia de los grupos criminales, por lo que el fortalecimiento familiar necesita apoyo público constante y no solamente exigencias dirigidas a los padres o cuidadores.

En lo referente a la corresponsabilidad en la protección de los menores de edad, Ortega (2022) manifiesta que la protección de niños, niñas y adolescentes no corresponde únicamente a la familia, sino también al Estado y la sociedad. Esta postura permite entender que la prevención del reclutamiento juvenil necesita políticas públicas que no se limiten a reaccionar cuando el

problema ya está presente, sino que estén dirigidas a fortalecer el entorno familiar, asegurar el acceso a la educación y disminuir las situaciones de vulnerabilidad social que afectan a niños, niñas y adolescentes.

La corresponsabilidad puede perder efectividad cuando no se establecen de forma clara las obligaciones que corresponden a cada actor, ya que aunque la familia y la sociedad cumplen un papel importante en la prevención, el Estado cuenta con mayores recursos jurídicos, económicos e institucionales para garantizar educación, seguridad y protección especializada, por lo que este principio no debe utilizarse para trasladar a las familias la responsabilidad principal de enfrentar un fenómeno criminal que muchas veces supera sus capacidades de actuación.

El Código de la Niñez y Adolescencia reconoce que el Estado, la familia y la sociedad comparten la responsabilidad de garantizar la protección integral y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, disposición que permite captar que la delincuencia juvenil no debe ser tratada únicamente mediante sanciones, sino también a través de medidas preventivas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, fortalecer el acceso a la educación y brindar apoyo a las familias de los menores que se encuentran en situación de riesgo (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Aunque el reconocimiento de la corresponsabilidad dentro de la normativa representa un avance importante para la protección de niños, niñas y adolescentes, su cumplimiento no puede depender solamente de que existan leyes, ya que cuando las instituciones intervienen después de que el adolescente ha sido captado por una organización criminal, la respuesta llega tarde y deja de tener un verdadero sentido preventivo. Por esta razón, para que el sistema funcione de manera adecuada es necesario contar con mecanismos que permitan detectar a tiempo las señales de riesgo, brindar apoyo constante a las familias, evitar que los menores abandonen sus estudios y mejorar la coordinación de las instituciones que trabajan en las comunidades donde existe una mayor presencia de grupos criminales.

En definitiva, la participación de adolescentes en actividades delictivas no puede explicarse por una sola causa ni considerarse únicamente como responsabilidad del menor o de su familia, debido a que surge de la combinación de problemas sociales, económicos, familiares e institucionales que aumentan su vulnerabilidad. Por ello, prevenir esta situación requiere mejorar las condiciones en las que viven los menores, fortalecer la presencia del Estado dentro de las comunidades y ofrecer verdaderas oportunidades educativas y laborales, de manera que

la corresponsabilidad no se quede solamente escrita en las normas, sino que se refleje en acciones permanentes que eviten que las organizaciones criminales ocupen los espacios que las instituciones han dejado sin atención.

6. Protección integral y derechos de niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

La legislación ecuatoriana reconoce a los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos y establece una protección especial destinada a garantizar que puedan desarrollarse de manera adecuada en todos los ámbitos de su vida. En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador los incluye dentro de los grupos de atención prioritaria y dispone que el Estado debe asegurar el acceso y ejercicio de derechos esenciales como la educación, la salud, la seguridad, la integridad personal y el desarrollo social, incorporando además principios como el interés superior del niño y la prioridad absoluta, los cuales deben ser considerados por encima de cualquier otro criterio cuando se adopten decisiones administrativas o judiciales que puedan afectar a menores de edad. De esta manera, la protección de la niñez y la adolescencia no queda limitada al cuidado que pueda brindar la familia, sino que también constituye una obligación directa de las instituciones estatales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Aunque este reconocimiento constitucional representa una base jurídica indispensable para proteger a los menores, la sola existencia de normas no asegura que sus derechos se cumplan en la práctica, especialmente cuando los principios de interés superior y atención prioritaria no se acompañan de recursos económicos suficientes, servicios especializados y una intervención coordinada entre las entidades responsables. Cuando estas condiciones no se cumplen, la protección puede quedarse únicamente en lo escrito, mientras muchos niños, niñas y adolescentes continúan viviendo en entornos de pobreza, violencia, exclusión o abandono que aumentan el riesgo de ser captados por organizaciones criminales.

En relación con esta problemática, Ortega (2022) señala que la protección integral de niños, niñas y adolescentes necesita la participación conjunta del Estado, la familia y la sociedad, criterio que resulta importante para entender que la prevención del reclutamiento juvenil no depende solamente de sancionar a quienes utilizan a menores de edad para cometer delitos, sino también de crear condiciones que les permitan crecer en ambientes seguros, permanecer dentro del sistema educativo y recibir acompañamiento familiar e institucional. Cuando estas garantías no están presentes o resultan insuficientes, los adolescentes quedan más expuestos a

situaciones de violencia, exclusión y manipulación, lo que facilita que los grupos criminales se acerquen a ellos y los incorporen a sus actividades ilícitas.

Sin embargo, la corresponsabilidad no debe entenderse como una distribución igual de obligaciones que permita al Estado trasladar sus deberes principales a las familias o a las comunidades, debido a que muchos hogares afectados por esta problemática también enfrentan pobreza, violencia, desplazamiento, desempleo o falta de acceso a servicios públicos y, por esta razón, no cuentan con los recursos necesarios para proteger por sí solos a los menores frente a la influencia de las organizaciones criminales. En consecuencia, la participación de la familia y de la sociedad debe servir como apoyo y complemento de la actuación pública, pero nunca puede reemplazar la responsabilidad que tiene el Estado de prevenir los riesgos, garantizar servicios especializados y ofrecer respuestas oportunas cuando los derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentran amenazados.

Por su parte, el Código de la Niñez y Adolescencia desarrolla el principio de protección integral y determina que cualquier vulneración de los derechos de un menor debe ser atendida de forma inmediata por las autoridades competentes, al mismo tiempo que reconoce derechos relacionados con la identidad, la convivencia familiar, la educación, la salud y la protección frente a cualquier forma de violencia, abuso o explotación. Estas disposiciones adquieren una importancia especial ante el crecimiento del crimen organizado, ya que obligan al Estado a crear y aplicar políticas públicas destinadas a prevenir el reclutamiento de adolescentes, así como a garantizar procesos adecuados de rehabilitación, acompañamiento e inclusión social para quienes se encuentran en situación de riesgo o han sido utilizados dentro de estructuras delictivas (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

A pesar de la amplitud de los derechos reconocidos en la normativa, todavía existen dificultades para detectar de manera temprana las amenazas y activar los mecanismos de protección antes de que el adolescente sea incorporado a una organización criminal, pues cuando la intervención institucional ocurre únicamente después de que el reclutamiento ya se produjo, la respuesta pierde su carácter preventivo y se limita a reaccionar frente a un daño que pudo haberse evitado. Por ello, para que la protección integral sea realmente efectiva, se necesitan rutas de denuncia claras y accesibles, una coordinación permanente entre las instituciones y una definición precisa de las responsabilidades que corresponde asumir a cada entidad, evitando así que las situaciones de riesgo permanezcan sin atención o se agraven por la falta de una actuación oportuna.

Desde el ámbito penal, el Código Orgánico Integral Penal reconoce la gravedad que implica reclutar o utilizar menores de edad con fines delictivos y establece sanciones para quienes se aprovechen de niños, niñas y adolescentes dentro de organizaciones criminales, lo que demuestra que la respuesta del Estado no debe centrarse solamente en la conducta cometida por el adolescente, sino también en las formas de manipulación, explotación y presión ejercidas por quienes dirigen estas estructuras. En este contexto, la protección integral debe asimilarse como un conjunto de acciones que permitan prevenir la captación de menores y, al mismo tiempo, garantizar procesos de rehabilitación y reinserción social que les ayuden a desvincularse de los grupos criminales y retomar su vida en condiciones seguras (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Sancionar a las personas que reclutan menores constituye una medida necesaria, aunque puede resultar insuficiente cuando las investigaciones se concentran únicamente en el adolescente que ejecutó el delito y no logran identificar a quienes organizaron, financiaron o se beneficiaron de su participación, situación que puede generar una aplicación desigual del sistema penal porque termina responsabilizando al integrante más vulnerable mientras los dirigentes de la estructura criminal continúan operando. Por esta razón, la persecución penal debe ir acompañada de medidas de protección frente a posibles represalias, acciones para restituir los derechos vulnerados y mecanismos que permitan que el adolescente se aleje de la organización de manera segura, evitando que vuelva a ser captado o amenazado.

La normativa ecuatoriana reconoce una protección especial para niños, niñas y adolescentes basada en principios como el interés superior, la prioridad absoluta y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad, aunque la verdadera eficacia de estas garantías depende de que se conviertan en políticas públicas, acciones preventivas, atención inmediata y programas adecuados de rehabilitación y reinserción social. Frente al reclutamiento realizado por organizaciones criminales, la respuesta estatal debe sancionar a quienes utilizan y explotan a menores de edad, pero también debe proteger a los adolescentes involucrados, restituir sus derechos y ofrecerles alternativas reales que les permitan abandonar las actividades delictivas y construir un proyecto de vida alejado de la violencia.

7. Consecuencias jurídicas y sociales de la participación de adolescentes en la delincuencia organizada

La participación de adolescentes dentro de estructuras de delincuencia organizada genera efectos que van mucho más allá de una consecuencia penal, ya que también perjudica su estabilidad emocional, su educación, sus relaciones familiares y la forma en que se integran en la comunidad. Cuando un adolescente ingresa a estos grupos puede ser utilizado para vigilar, transportar sustancias ilícitas, participar en extorsiones, portar armas, cometer robos o intervenir en actos violentos, actividades que con el tiempo modifican su manera de relacionarse con los demás, hacen que la violencia sea vista como algo normal y crean una dependencia económica o emocional hacia la organización criminal.

En cuanto a las consecuencias sociales de la vinculación criminal, Castro (2025) señala que los adolescentes que han formado parte del crimen organizado suelen enfrentar rechazo, aislamiento y serias dificultades para retomar su proyecto de vida, incluso después de haberse alejado de las actividades delictivas. Esta situación demuestra que las consecuencias no terminan con la salida del grupo criminal, pues el estigma social puede impedir que regresen a estudiar, encuentren oportunidades laborales o recuperen la confianza y los vínculos que mantenían con sus familias.

El problema tampoco puede atribuirse únicamente a la conducta del adolescente, ya que muchas veces las instituciones no ofrecen caminos reales para que pueda desvincularse y volver a integrarse a la sociedad. Cuando se le exige abandonar el entorno criminal sin garantizarle seguridad, capacitación, empleo y acompañamiento constante, toda la responsabilidad del cambio termina recayendo sobre el joven, lo que demuestra una contradicción en la actuación estatal, pues se mantiene un discurso sancionador mientras la prevención y el apoyo posterior continúan siendo insuficientes, reduciendo así la efectividad de las medidas socioeducativas.

En el ámbito social, la incorporación a estructuras criminales suele provocar deserción escolar, ruptura de vínculos familiares, exposición al consumo de sustancias, amenazas y pérdida de espacios seguros de desarrollo. Hernández (2024) explica que estas organizaciones se aprovechan de la falta de oportunidades y les ofrecen dinero, reconocimiento y la sensación de pertenecer a un grupo, aunque estos aparentes beneficios terminan reemplazando los vínculos familiares, educativos y comunitarios por relaciones basadas en el temor, la obediencia y la violencia, haciendo que la actividad criminal sea vista como una forma de sobrevivir y dificultando una posterior desvinculación.

Las consecuencias de esta participación también afectan a la familia y a toda la comunidad, debido a que pueden generar conflictos dentro del hogar, desplazamientos provocados por amenazas, miedo a posibles represalias y desconfianza entre los vecinos y las instituciones. Cuando los grupos criminales mantienen una presencia constante en determinados sectores, la violencia comienza a formar parte de la vida cotidiana y algunos menores llegan a considerar normales conductas que perjudican a otras personas, por lo que, Vélez (2021) sostiene que el reclutamiento ocurre con mayor facilidad en entornos marcados por la desigualdad, la exclusión y la violencia, situación que debilita los lazos comunitarios y favorece la permanencia de estas organizaciones.

Desde una perspectiva jurídica, los adolescentes de entre doce y dieciocho años que cometen una infracción son sometidos a un sistema de responsabilidad especializado y distinto del régimen penal aplicado a las personas adultas. La intervención del Estado se realiza mediante procedimientos especiales y medidas socioeducativas que buscan que el adolescente asuma responsabilidad por sus actos, pero que al mismo tiempo pueda continuar su educación, recibir rehabilitación y recuperar sus relaciones familiares y sociales, reconociendo que todavía se encuentra en una etapa de formación y que la respuesta institucional no debe limitarse únicamente al castigo (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Sin embargo, cuando el adolescente participa en delitos relacionados con la delincuencia organizada puede recibir medidas socioeducativas que restringen su libertad, principalmente en casos graves vinculados con narcotráfico, sicariato, extorsión, porte de armas o delitos contra la vida. Aunque estas medidas tienen como propósito alcanzar su rehabilitación, también pueden generar consecuencias negativas cuando el internamiento interrumpe sus estudios, deteriora sus relaciones familiares o no incluye atención psicológica y seguimiento permanente, por lo que la respuesta jurídica debe complementarse con programas que le permitan romper sus vínculos criminales y reconstruir su proyecto de vida.

La normativa ecuatoriana también reconoce que los niños, niñas y adolescentes captados por estructuras criminales pueden ser víctimas de manipulación, explotación y aprovechamiento. El Código Orgánico Integral Penal sanciona a las personas que recluten o incorporen menores con la finalidad de utilizarlos para cometer delitos y establece consecuencias más graves cuando esta captación se relaciona con delincuencia organizada, tráfico de drogas, extorsión, robo, sicariato, terrorismo o delitos contra la vida, lo que demuestra que la responsabilidad del

adolescente no elimina el deber estatal de investigar y sancionar a los adultos que promovieron o facilitaron su participación(Código Orgánico Integral Penal, 2014).

La norma evidencia un avance porque reconoce que la conducta del adolescente no puede ser examinada de forma separada del entorno de presión, control y aprovechamiento creado por las organizaciones criminales. No obstante, su efectividad depende de que las investigaciones logren llegar hasta quienes dirigen, financian o se benefician del reclutamiento, ya que concentrar toda la respuesta penal en el menor termina responsabilizando al integrante más vulnerable, mientras las personas que ocupan posiciones de poder permanecen sin sanción debido a dificultades probatorias, amenazas o falta de protección especializada.

Respecto de los factores asociados a la reincidencia juvenil, De la Rosa Rodríguez (2022) señala que la falta de unión familiar, el abandono y la ausencia de apoyo durante la reinserción aumentan la posibilidad de que los adolescentes vuelvan a cometer infracciones. Este planteamiento demuestra que las consecuencias sociales y jurídicas se encuentran estrechamente relacionadas con la reincidencia, ya que cuando el joven termina de cumplir una medida y regresa al mismo entorno de violencia, exclusión y presencia criminal, los avances obtenidos durante el tratamiento pueden desaparecer, haciendo necesario combinar responsabilidad, atención psicológica, continuidad educativa, apoyo familiar y seguimiento posterior.

La reincidencia también permite observar las debilidades de un sistema que da por terminado el proceso cuando concluye formalmente la medida socioeducativa, sin garantizar que la intervención continúe durante la etapa posterior. La poca coordinación entre las instituciones encargadas de la justicia, la educación, la salud y la protección social impide transformar de manera duradera las condiciones que inicialmente favorecieron la participación delictiva del adolescente.

A partir de lo analizado, se puede comprender que los adolescentes que forman parte de organizaciones criminales pueden responder por las infracciones cometidas y, al mismo tiempo, haber sido víctimas de captación, explotación o manipulación por parte de quienes dirigen estas estructuras. Esta doble condición exige evitar tanto la impunidad como las respuestas exclusivamente represivas. El sistema de justicia juvenil debe reconocer el daño ocasionado por la conducta, pero también intervenir sobre las condiciones que facilitaron la captación, debido a que la aplicación aislada de una medida socioeducativa no garantiza la ruptura de los vínculos criminales ni una reinserción social efectiva.

8. Responsabilidad penal adolescente y sistema de justicia juvenil en el Ecuador

En el Ecuador existe una diferencia importante entre la responsabilidad penal de niños, adolescentes y adultos. Los niños menores de doce años son inimputables y, por tanto, no pueden ser sometidos a un proceso penal. Por su parte, los adolescentes entre doce y dieciocho años están sujetos a un régimen especial de responsabilidad penal basado en medidas socioeducativas, mientras que las personas adultas son juzgadas conforme al sistema penal ordinario y pueden recibir sanciones considerablemente más severas. Esta diferenciación busca proteger el desarrollo integral de los menores de edad y reconocer que aún se encuentran en proceso de formación física, emocional y psicológica (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

De igual manera esta diferenciación resulta adecuada porque impide que los adolescentes reciban el mismo tratamiento aplicado a las personas adultas, aunque su efectividad depende de que el sistema especializado disponga de jueces debidamente capacitados, equipos técnicos preparados y programas socioeducativos suficientes para atender las necesidades de cada caso, pues de no existir estos recursos, la protección reconocida en la norma podría quedarse únicamente en una diferencia formal sin asegurar una intervención realmente adaptada a la situación personal, familiar y social de cada adolescente..

En relación con la utilización de adolescentes por organizaciones criminales, López (2024) explica que las organizaciones criminales incorporan a niños, niñas y adolescentes aprovechando diferentes condiciones de vulnerabilidad y asignándoles funciones dentro de sus actividades ilícitas. Afirmación que permite entender que varias estructuras delictivas incorporan de manera intencional a menores de edad en sus actividades porque conocen las diferencias entre la justicia juvenil y el sistema penal aplicado a los adultos. Como resultado, muchos adolescentes terminan participando en delitos relacionados con narcotráfico, extorsión, microtráfico o sicariato, por lo que pueden ser considerados responsables de las infracciones cometidas y, al mismo tiempo, víctimas de manipulación y aprovechamiento criminal.

Sin embargo esta realidad no debe emplearse como una razón para reducir las garantías propias del sistema de justicia juvenil, ya que hacerlo significaría cargar sobre el adolescente las consecuencias de una deficiencia que corresponde principalmente al Estado y a las organizaciones criminales que se aprovechan de su vulnerabilidad. Por ello, la respuesta más adecuada debe centrarse en fortalecer las investigaciones contra las personas que reclutan, dirigen, financian y obtienen beneficios de la participación de menores, sin dejar de considerar

la responsabilidad individual que pueda corresponder al adolescente por las conductas realizadas.

En Ecuador el sistema de justicia juvenil establece un régimen especial de responsabilidad para los adolescentes que cometen infracciones, el cual se sustenta principalmente en los principios de protección integral, rehabilitación y reinserción social. A diferencia del sistema penal dirigido a las personas adultas, este modelo da prioridad a medidas socioeducativas relacionadas con la formación y el desarrollo integral del adolescente, debido a que reconoce que todavía se encuentra atravesando una etapa de crecimiento físico, emocional y psicológico, razón por la cual la intervención de la justicia debe orientarse principalmente a su recuperación y posterior integración dentro de la familia y la sociedad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

El carácter educativo y rehabilitador de este sistema constituye una diferencia fundamental frente al régimen penal de adultos, aunque puede perder efectividad cuando las medidas se aplican de la misma manera en todos los casos y no se toman en cuenta las condiciones personales, familiares y comunitarias de cada adolescente. Una verdadera reinserción requiere planes diseñados de acuerdo con sus necesidades, atención brindada por profesionales de diferentes áreas y acompañamiento después del cumplimiento de la medida, pues no es suficiente reconocer principios de protección si estos no se convierten en recursos, programas y resultados que puedan observarse en la práctica.

El Código Orgánico Integral Penal determina que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes deben promover su rehabilitación, la recuperación de sus vínculos familiares y su reintegración social, evitando que la respuesta se base únicamente en el castigo. Esta disposición permite comprender que la justicia juvenil no busca solamente sancionar la infracción cometida, sino también ofrecer al adolescente herramientas que le ayuden a reconstruir su proyecto de vida y alejarse de los ambientes delictivos, aunque el crecimiento del crimen organizado ha provocado cuestionamientos sobre la eficacia de estas medidas cuando se aplican frente a delitos graves realizados por menores vinculados con estructuras criminales (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El Código Orgánico Integral Penal determina que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes deben promover su rehabilitación, la recuperación de sus vínculos familiares y su reintegración social, evitando que la respuesta se base únicamente en el castigo. Esta disposición permite comprender que la justicia juvenil no busca solamente sancionar la

infracción cometida, sino también ofrecer al adolescente herramientas que le ayuden a reconstruir su proyecto de vida y alejarse de los ambientes delictivos, aunque el crecimiento del crimen organizado ha provocado cuestionamientos sobre la eficacia de estas medidas cuando se aplican frente a delitos graves realizados por menores vinculados con estructuras criminales (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El aumento de infracciones graves cometidas por adolescentes genera una tensión entre la protección especial que les corresponde por su edad y la necesidad de responder ante el daño causado, aunque esta situación no debería resolverse de forma inmediata mediante el endurecimiento de las medidas, ya que imponer una sanción más severa no significa necesariamente que disminuirá la reincidencia. El verdadero desafío se encuentra en revisar la efectividad de los programas existentes, fortalecer su nivel de especialización y asegurar que cada respuesta sea proporcional, individualizada y capaz de ayudar al adolescente a romper los vínculos que mantiene con las organizaciones criminales.

En relación con esta problemática, Mendoza (2021) sostiene que muchos menores involucrados en actividades ilícitas provienen de entornos marcados por la violencia, la exclusión social y la escasa presencia del Estado, planteamiento que permite comprender que el incremento de las sanciones no resuelve por sí solo las causas que originan el problema, especialmente cuando numerosos adolescentes se encuentran condicionados por situaciones sociales, económicas y familiares que facilitan su ingreso a grupos criminales. Por esta razón, junto con las medidas socioeducativas deben fortalecerse las políticas públicas de prevención, educación, atención psicológica y acompañamiento familiar, con el propósito de reducir la reincidencia y evitar que otros adolescentes sean captados y utilizados por estas estructuras.

La presencia de condiciones sociales desfavorables no significa que el adolescente quede libre de responsabilidad por sus actos, aunque sí impide considerar que él es el único responsable del origen de esta problemática, pues cuando la violencia, la exclusión y la falta de atención institucional continúan después de que ha cumplido la medida socioeducativa, el propio sistema mantiene las circunstancias que pueden llevarlo nuevamente a participar en actividades delictivas. Por ello, la responsabilidad debe ser compartida entre el adolescente, la familia, las instituciones públicas y quienes promovieron o aprovecharon su incorporación a la organización criminal.

El sistema de justicia juvenil debe mantener un equilibrio entre la responsabilidad del adolescente por la infracción cometida y la protección especial derivada de su condición de

persona en desarrollo. Frente a la intervención de organizaciones criminales, la respuesta estatal debe sancionar a quienes reclutan o instrumentalizan a menores, garantizar el debido proceso especializado y fortalecer los mecanismos de rehabilitación y reinserción social para evitar que los adolescentes regresen a los mismos entornos que favorecieron su vinculación delictiva.

9. Reincidencia delictiva juvenil y su relación con la delincuencia organizada

9.1. Aproximación teórica a la reincidencia delictiva

La reincidencia delictiva se presenta cuando una persona que ha cometido previamente una infracción vuelve a realizar una conducta contraria a la ley. Desde una perspectiva criminológica, este fenómeno no debe entenderse únicamente como la repetición voluntaria de un delito, debido a que en él también intervienen factores personales, familiares, económicos, sociales e institucionales. La reincidencia puede evidenciar que las causas que originaron la primera conducta delictiva permanecen después del cumplimiento de la sanción o medida impuesta.

Desde una perspectiva criminológica, De la Rosa Rodríguez (2022) analiza la reincidencia juvenil a partir de factores como la desintegración familiar, el abandono, la falta de acompañamiento de los padres y las dificultades existentes en los procesos de reinserción social. Los resultados de la investigación muestran que la falta de apoyo familiar puede debilitar los avances logrados durante el proceso de tratamiento y aumentar el riesgo de que el adolescente vuelva a cometer una infracción, lo que permite entender que la reincidencia no depende únicamente de su comportamiento personal, sino también de las condiciones del entorno familiar y social al que regresa después de cumplir una medida socioeducativa.

La reincidencia puede presentarse en delitos como robo, tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, porte de armas, extorsión o hechos violentos, y generalmente se relaciona con la permanencia de vínculos delictivos, la falta de oportunidades para estudiar o trabajar, el consumo de sustancias, la exclusión social y la ausencia de un acompañamiento adecuado después de finalizar la medida. Por esta razón, prevenir que el adolescente vuelva a delinquir requiere atender las causas que influyeron en la conducta inicial, ya que la sola aplicación de una sanción no asegura que logre alejarse de los entornos criminales ni construir una forma de vida distinta.

En síntesis, la reincidencia delictiva juvenil es una problemática compleja que no puede atribuirse solamente a una decisión individual del adolescente, debido a que también se

encuentra relacionada con la permanencia de dificultades familiares, sociales, económicas e institucionales que impiden una reinserción adecuada. La falta de apoyo familiar, de oportunidades educativas y laborales, de seguimiento posterior y de mecanismos que permitan romper los vínculos con ambientes delictivos aumenta la posibilidad de que el adolescente vuelva a cometer infracciones, por lo que su prevención requiere medidas integrales enfocadas en la rehabilitación, la inclusión social y el fortalecimiento de la familia y la comunidad.

9.2. Reincidencia de adolescentes vinculados con la delincuencia organizada

En el caso de los adolescentes vinculados con la delincuencia organizada, la reincidencia se vuelve más difícil de prevenir porque muchos de ellos continúan relacionados con los grupos que los captaron desde un inicio, ya que estas organizaciones no solo los utilizan para cometer actividades ilícitas, sino que también crean lazos de dependencia económica, presión, protección y pertenencia que pueden mantenerse incluso después del cumplimiento de una medida socioeducativa. Cuando el adolescente regresa al mismo ambiente de violencia, exclusión y presencia criminal, aumenta de manera importante la posibilidad de que vuelva a integrarse a la estructura delictiva.

En cuanto a la reincidencia de adolescentes vinculados con la delincuencia organizada, Castro (2025) señala que la participación de adolescentes en el crimen organizado se encuentra relacionada con factores económicos, sociales y familiares, además de las dificultades que existen dentro de los procesos de rehabilitación, criterio que permite comprender que la reincidencia no se debe solamente al incumplimiento de la ley, sino también a la falta de oportunidades reales para que el adolescente pueda continuar sus estudios, acceder a una preparación laboral, recibir atención psicológica y recuperar sus relaciones familiares.

La reincidencia también puede aumentar cuando los grupos de delincuencia organizada permanecen activos en la comunidad donde vive el adolescente, debido a que su regreso puede provocar un nuevo acercamiento con las mismas personas, la aparición de amenazas o la oferta de incentivos económicos similares a los que influyeron en su participación inicial. Por esta razón, las medidas socioeducativas deben estar acompañadas de seguimiento posterior, apoyo familiar y programas de inclusión educativa y laboral que ayuden a disminuir la influencia de las organizaciones criminales y permitan al adolescente construir una alternativa de vida distinta.

El sistema de justicia juvenil ecuatoriano busca que las medidas aplicadas a los adolescentes promuevan su educación, rehabilitación e integración familiar y social. Sin embargo, estos objetivos pueden verse limitados cuando no existe continuidad en el acompañamiento o cuando persisten las condiciones de vulnerabilidad que facilitaron el reclutamiento. En consecuencia, prevenir la reincidencia de adolescentes vinculados con la delincuencia organizada requiere una respuesta integral del Estado, la familia y la sociedad, orientada a romper los vínculos criminales y ofrecer oportunidades reales para construir un proyecto de vida alejado de la violencia.

A partir de lo expuesto, la reincidencia de adolescentes vinculados con la delincuencia organizada se encuentra estrechamente relacionada con la permanencia de los factores que facilitaron su reclutamiento inicial y con la continuidad de los vínculos con las estructuras criminales. El retorno a entornos de violencia, exclusión y falta de oportunidades limita la eficacia de las medidas socioeducativas y aumenta el riesgo de reincorporación delictiva. Por ello, la rehabilitación debe complementarse con seguimiento posterior, protección frente a posibles amenazas, fortalecimiento familiar e inserción educativa y laboral, a fin de garantizar una reintegración social efectiva y sostenible.

La reincidencia delictiva en adolescentes no responde a una única causa, sino a la interacción de factores personales, familiares, sociales e institucionales que dificultan su proceso de reinserción. Entre los factores más relevantes se encuentran el retorno a entornos caracterizados por la violencia, la pobreza y la exclusión social; la permanencia de vínculos con grupos delictivos; la desintegración familiar o la ausencia de referentes adultos positivos; el abandono del sistema educativo; el consumo de sustancias sujetas a fiscalización y la limitada disponibilidad de programas de acompañamiento después del cumplimiento de las medidas socioeducativas.

A esto se le suman las dificultades para acceder a oportunidades educativas, laborales y de inclusión social, circunstancias que incrementan el riesgo de que los adolescentes retomen conductas delictivas o permanezcan vinculados a estructuras de delincuencia organizada. En consecuencia, la reincidencia debe entenderse como un fenómeno multicausal que requiere respuestas integrales orientadas no solo a la sanción, sino también al fortalecimiento de los procesos de rehabilitación, seguimiento y reinserción social.

A estos factores se suma la insuficiente intervención del Estado durante las etapas de prevención, rehabilitación y seguimiento posterior al cumplimiento de las medidas

socioeducativas. Aunque el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce el principio de protección integral y establece la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad para garantizar el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, la ausencia de políticas públicas sostenidas, programas efectivos de reinserción social, atención psicológica, continuidad educativa y acompañamiento familiar limita la posibilidad de romper los vínculos con las organizaciones criminales.

Como consecuencia cuando el adolescente regresa a las mismas condiciones de vulnerabilidad que favorecieron su reclutamiento inicial, aumenta el riesgo de reincidir en conductas delictivas, lo que evidencia que la reincidencia constituye un fenómeno multicausal cuya prevención requiere respuestas integrales que trasciendan la aplicación de medidas sancionadoras (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), (De la Rosa Rodríguez, 2022), (Presidencia de la República del Ecuador, 2025).

CONCLUSIONES

- Se determina que la participación de niños, niñas y adolescentes en estructuras de crimen organizado se relaciona principalmente con diversas condiciones sociales, familiares y económicas, entre las que se encuentran la pobreza, la exclusión, la violencia dentro del hogar, la separación familiar, las dificultades para acceder a la educación y la falta de oportunidades para desarrollarse. Estas circunstancias crean escenarios de vulnerabilidad que son aprovechados por las organizaciones criminales para captar y utilizar a menores de edad en distintas actividades ilícitas, sometiéndolos muchas veces a procesos de manipulación, presión y explotación. Por esta razón, el reclutamiento de adolescentes no debe ser visto solamente como un problema relacionado con la seguridad ciudadana, sino también como una consecuencia de las deficiencias sociales e institucionales que limitan el ejercicio de sus derechos y facilitan su ingreso a estructuras delictivas.
- Se concluye que la legislación ecuatoriana reconoce a niños, niñas y adolescentes como personas que requieren una protección especial y establece mecanismos destinados a garantizar su desarrollo integral, aplicar un sistema diferenciado de responsabilidad para adolescentes y disponer medidas socioeducativas orientadas a su rehabilitación y reintegración social. Sin embargo, el análisis permite entender que la existencia de estas normas no es suficiente para evitar el reclutamiento criminal ni disminuir de forma efectiva la reincidencia juvenil, debido a que continúan presentes numerosos factores de riesgo que afectan la vida y el desarrollo de los menores. En este sentido, el buen funcionamiento del sistema depende también de políticas públicas preventivas, del fortalecimiento de las familias y de una mejor coordinación entre las instituciones encargadas de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Se determina que la reincidencia delictiva juvenil se encuentra estrechamente vinculada con la influencia del crimen organizado y con las debilidades que todavía existen en los procesos de rehabilitación e integración social. Muchos adolescentes, después de cumplir una medida socioeducativa, regresan a los mismos ambientes de violencia, exclusión y vulnerabilidad donde fueron captados por primera vez, lo que aumenta la posibilidad de que mantengan sus vínculos o vuelvan a formar parte de estas estructuras, dificultando además la construcción de un proyecto de vida alejado de la delincuencia. Por ello, la reincidencia no debe entenderse únicamente como la repetición de una infracción, sino como una problemática compleja que demuestra la

necesidad de fortalecer el seguimiento posterior, la atención psicológica, el apoyo familiar, la continuidad educativa y el acceso a oportunidades laborales que permitan alcanzar una verdadera reinserción social.

- Se concluye que los adolescentes vinculados con organizaciones criminales pueden encontrarse al mismo tiempo en una doble condición jurídica y social, ya que por una parte deben responder por las infracciones cometidas dentro del sistema especializado de justicia juvenil y, por otra, pueden haber sido víctimas de reclutamiento, amenazas, manipulación o explotación por parte de grupos que se aprovechan de su edad y de sus condiciones de vulnerabilidad. Esta realidad demuestra que la intervención del Estado no debe limitarse a imponer medidas socioeducativas, sino que también debe tomar en cuenta las circunstancias en las que ocurrió su participación, la presión ejercida por los adultos que forman parte de estas estructuras y la necesidad de recuperar los derechos que fueron vulnerados. Por esta razón, el tratamiento de estos casos debe mantener un equilibrio entre la responsabilidad del adolescente y los principios de protección integral, interés superior, rehabilitación y reinserción social.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer las políticas públicas de prevención dirigidas a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante programas educativos, deportivos, culturales y de acompañamiento familiar que ayuden a disminuir los factores sociales y económicos que facilitan su captación por organizaciones criminales. Estas acciones deben aplicarse principalmente en comunidades donde existe presencia de grupos delictivos, altos niveles de violencia, abandono escolar y falta de oportunidades, con la finalidad de identificar a tiempo las situaciones de riesgo y ofrecer a los menores alternativas reales de desarrollo que les permitan mantenerse alejados de la delincuencia.
- Reforzar los mecanismos de protección integral previstos en la legislación ecuatoriana a través de una mayor coordinación entre las instituciones del Estado, los centros educativos, las familias, los gobiernos locales y las entidades encargadas de la protección de derechos. Esta articulación debe permitir establecer sistemas de alerta temprana, atención inmediata y seguimiento continuo para los menores expuestos a amenazas, manipulación o captación criminal, garantizando que la respuesta institucional no se produzca únicamente después de la comisión de una infracción, sino desde la prevención y restitución de derechos.
- Implementar programas más efectivos de rehabilitación, acompañamiento psicológico, continuidad educativa y formación laboral para adolescentes en conflicto con la ley, garantizando un seguimiento posterior al cumplimiento de las medidas socioeducativas. Estos programas deben incluir el fortalecimiento de los vínculos familiares, la participación de la comunidad y la generación de oportunidades concretas de inserción social, con la finalidad de disminuir la reincidencia delictiva juvenil y evitar que los adolescentes regresen a los mismos entornos de violencia y exclusión donde fueron reclutados inicialmente.
- Establecer protocolos especializados de actuación y coordinación entre las instituciones de justicia, protección de derechos, educación, salud y asistencia social para atender a los adolescentes vinculados con estructuras de crimen organizado. Estos protocolos deben incluir una evaluación individual de las circunstancias del reclutamiento, la existencia de amenazas, manipulación o dependencia respecto del grupo criminal, las condiciones familiares y sociales del adolescente y sus necesidades de protección. Asimismo, deben garantizar atención psicológica, restitución de derechos, continuidad

educativa, acompañamiento familiar e investigación efectiva de las personas adultas responsables de su captación, evitando respuestas exclusivamente punitivas o estigmatizantes que dificulten su rehabilitación y reinserción social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Montecristi: Registro Oficial del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Quito: Registro Oficial del Ecuador. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Castro, E. (2025). *El rol de los menores infractores en el crimen organizado.* Cuenca, Ecuador.: Universidad Politécnica Salesiana. https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/30554

Congreso Nacional del Ecuador. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia.* Quito: Registro Oficial del Ecuador. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

Cornelio, P. E. (2022). *Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes como instrumento delictivo del narcotráfico en la frontera sur de México.* Tabasco: Revista de Investigación Académica sin Frontera. https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/464

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2024). *Ecuador: Homicide rate among children and adolescents soars 640 per cent in four years.* Ciudad de Panamá/Nueva York: UNICEF. https://www.unicef.org/lac/en/press-releases/ecuador-homicide-rate-among-children-and-adolescents-soars-640-cent-four-years?utm_source

Hernández, G. (2024). *Las niñas, niños y adolescentes en México cambian la matrícula escolar por un lugar y un apodo en las filas del crimen organizado.* Ciudad de México, México: Revista Científica y Académica. https://estudiosyperspectivas.org/index.php/EstudiosyPerspectivas/article/view/543

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020). *Prevención del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados ilegales.* Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. https://www.icbf.gov.co/prevencion-del-reclutamiento-uso-y-utilizacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-por-parte-de-grupos

López, A. (2024). *Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México, una forma de explotación en la trata de personas.* Ciudad de México: INACIPE. https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/744

Mendoza, T. V. (2021). *El fenómeno del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados ilegales - caso Colombia.* Bogota: Derecho y Realidad. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/13012/10796

Ortega, G. E. (2022). *Responsabilidad familiar y estatal en los casos de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano: principio de corresponsabilidad.* Cartagena: Universidad de Cartagena. https://www.researchgate.net/publication/366611783_Responsabilidad_familiar_y_estatal_en_los_casos_de_reclutamiento_forzado_de_ninos_ninas_y_adolescentes_en_el_marco_del_conflicto_armado_colombiano_Principio_de_corresponsabilidad

Presidencia de la República de Colombia. (2018). *Decreto 1434 de 2018, por el cual se adopta la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.* Bogotá, Colombia: Diario Oficial de Colombia. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87880

De la Rosa Rodriguez, R. (2022). *Hallazgos derivados de los factores que influyen en la reincidencia de los niños y adolescentes en conflicto con la ley.* México: Intersticios Sociales. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642022000100237

Vélez, S. E. (2021). *Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México. Acercamientos a un problema complejo.* Ciudad de México: REDIM y Observatorio Nacional Ciudadano. https://onc.org.mx/public/onc_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf